

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

SAN JULIAN, 18 DIC. 1998

VISTO:

El expediente N° 12144-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud de licencia por estudios avanzados con goce de haberes o beca equivalente al salario bruto, presentada por el Prof. José Luis Ruiz, a fin de integrarse al Programa de Postgrado que ofrece la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, consistente en un primer año de "Especialización de Postgrado en Estadística Aplicada", más un segundo año para el alcanzar el título de "Magister en Estadística Aplicada";

Que el Prof. José Luis Ruiz se desempeña en el cargo de Ayudante de Docencia, Dedicación Parcial, en la División Ciencias Exactas e Informática, de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que la solicitud cuenta con el aval del Jefe de División Exactas e Informática y del Director de Departamento Ciencias Exactas y Naturales;

Que por Acuerdo N°446/98 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, se avala lo solicitado y se eleva al Consejo Superior para su consideración;

Que a fojas 9, obra Resolución N°488/98 del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, por la cual se otorga la inscripción al Curso "Especialización de Postgrado en Estadística Aplicada (EPEA)99" al Prof. José Luis Ruiz;

Que la designación del Prof. José Luis Ruiz se efectuó hasta el 31 de marzo de 1999, siendo facultad de los Consejos de Unidad realizar las designaciones;

Que es política de la Universidad propender a la capacitación de sus recursos humanos;

Que la presente se encuadra en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución N° 050-COSUPRO-91;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación, recomienda en su despacho: -1º- no hacer lugar a la solicitud de licencia con goce de haberes, -2º- prorrogar, con carácter de excepción, la designación del Prof. Ruiz hasta el 31 de marzo del año 2000, -3º-otorgar licencia sin goce de haberes a partir del 1º de febrero de 1999 y por el término de un año con opción a otro, y - 4º- otorgar una beca de capacitación equivalente al salario líquido de bolsillo por el término de la licencia;

Que en acto plenario se propone, como moción 2, modificar el punto 4º del despacho en comisión y otorgar beca de capacitación equivalente al salario bruto que percibe el Prof. José Ruiz, conforme a lo solicitado por el mismo;

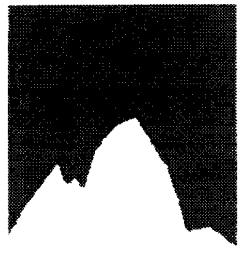
Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por mayoría el despacho en comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

177

ES COR



1998-Año de los Municipios

ARTICULO 1º: NO HACER lugar a la solicitud de licencia con goce de haberes presentada por el Prof. José Luis Ruiz.

ARTICULO 2º: PRORROGAR, con carácter de excepción, la designación del Prof. José Luis Ruiz (CUIL Nº 20-16540849-8) en el cargo de Ayudante de Docencia, Dedicación Parcial (G 228/13) que posee en la División Ciencias Exactas e Informática de la Unidad Académica Río Gallegos, hasta el día 31 de marzo del año 2000.

ARTICULO 3º: OTORGAR licencia sin goce de haberes al Prof. José Luis Ruiz, en el cargo de Ayudante de Docencia, Dedicación Parcial, de la División Ciencias Exactas e Informática, de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 1º de febrero de 1999 y por el término de un año con opción a otro, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: OTORGAR al Prof. José Luis Ruiz beca de capacitación por la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE CON NOVENTAISEIS CENTAVOS (\$ 913,96) mensuales, equivalente al salario líquido de bolsillo, por el término de la licencia.

ARTICULO 5º: ESTABLECER que el pago de la beca de capacitación otorgada por el artículo 4º de la presente esta sujeta a la condición de la suscripción por parte del beneficiario de la misma y de los garantes, del compromiso de prestación de servicios docentes, que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 6º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a: FUENTE de financiamiento 11, FINALIDAD 3: Cultura y Educación, FUNCION 4: Educación Superior Universitaria, PROGRAMA 16: Educación Universitaria, ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral, INCISO 5: Transferencias -PARTIDA PRINCIPAL 1: Transferencias del sector privado para financiar gastos corrientes -PARTIDA PARCIAL 3: Becas del presupuesto de gastos Ejercicio 1999.

ARTICULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Personal, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Ab. Javier A. Stoessel
A/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isla
Rector

RESOLUCION

Nro. 17

ES COPIA